



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234000172351

Fecha: 03/05/2023 11:44:36 a.m.

Bogotá D.C.

Señora
LETICIA CASTRO GUTIERREZ
leticiaacagu@hotmail.com

Asunto Decreto 466 de 2022.
Radicado 20239000233152 del 20/04/2023

Respetada señora Leticia:

Me refiero a su comunicación en la cual presenta la siguiente inquietud:

El DECRETO 466 DE 2022 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en su artículo:

Artículo 1. parágrafo 2 dice: Los sueldos básicos mensuales para el personal a que se refiere este artículo, corresponderán al porcentaje que se indica para cada grado, con respecto a la asignación básica del grado de General.

Es decir, como lo interpreto la norma indica porcentajes de incremento de sueldos básicos mensuales para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública, corresponde al porcentaje que se indica para cada grado.

Solicito se me aclare si este incremento corresponde EN GENERAL, es decir aplica para todos los miembros de las fuerzas públicas sin importar su rango o EN PARTICULAR la norma se aplica solamente para los que tengan el GRADO GENERAL los miembros de las fuerzas públicas.

Al respecto me permito informarle que el artículo 1 del Decreto 466 de 2022 fija la escala gradual porcentual para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública. Ahora bien, como lo señala el segundo inciso del artículo referido, los sueldos básicos mensuales corresponderán al porcentaje que se indica para cada grado, con respecto a la asignación básica del grado de General.

Teniendo en cuenta lo anterior, el sueldo básico de un Coronel será el 67.1283% de la asignación básica del General, el sueldo básico de un Subteniente será el 28.9366% de la asignación básica del General y el sueldo básico de un Sargento Mayor será el 32.5610% de la asignación básica del General. Anotamos que dichos porcentajes no se refieren al incremento para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública sino a la asignación básica para éstos en términos porcentuales frente a la asignación básica del grado de General.



Cabe señalar que atendiendo al artículo 2 del Decreto 466 de 2022, los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los grados de General y Almirante, percibirán por todo concepto una asignación mensual igual a la que devenguen los Ministros del Despacho¹ como asignación básica y gastos de representación, en todo tiempo, distribuida así: el cuarenta y cinco por ciento (45%) como sueldo básico y el cincuenta y cinco por ciento (55%) como prima de alto mando; conforme lo señala el parágrafo artículo 2 del Decreto 466 de 2022, los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los grados de General y Almirante tendrán derecho a la Prima de Dirección y demás primas que devenguen los Ministros del Despacho sin que en ningún caso lleguen a percibir una remuneración mensual superior a la remuneración de los Miembros del Congreso de la República.

Finalmente, si requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, le invitamos a visitar el Gestor Normativo de Función Pública en el siguiente vínculo de la internet: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> donde podrá consultar conceptos relacionados con el tema tratado. Así mismo hallará información relacionada con *estructura administrativa*, *planta de personal*, *manual de funciones* y *escala salarial* que han sido emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUZ MARY RIAÑO CAMARGO
Coordinadora Asesoría y Gestión Entidades Públicas
Dirección de Desarrollo Organizacional

CF Cruz
11202.15

¹ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 473 de 2022, la asignación básica de los Ministros de Despacho para el año 2022 equivale a \$5.785.839 y los gastos de representación a \$10.285.919.